

# EL DIARIO DE MENORCA.

### Puntos de suscripcion.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

### Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto 1/2 real.

### Aclaracion y avisos.

Los suscritores 4 8 mara. por linea.

Los no suscritores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

(Continúa.)

## SECCION DE NOTICIAS.

### PROYECTO DE LEY.

(Continuacion.)

Art. 164. Corresponde al alcalde como jefe de la administracion municipal.

Primero. Cuidar de que se cumplan por el ayuntamiento las leyes y disposiciones de la administracion superior.

Segundo. Entenderse, a nombre del ayuntamiento, con las autoridades y particulares que fuese necesario.

Tercero. Formar el presupuesto municipal y someterlo a la discusion y votacion del ayuntamiento.

Cuarto. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento cuando fuesen ejecutorios y no mediase causa legal para su suspension, procediendo, si fuere necesario, por la via de apremio y pago.

Quinto. Suspender la ejecucion de los acuerdos del ayuntamiento en el caso que prescribe el art. 145. de esta ley.

Sexto. Trasmittir al gobernador de la provincia, segun lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del ayuntamiento que requieran la aprobacion superior para ser ejecutivos, y cumplirlos y hacerlos ejecutar cuando la obtuvieren.

Séptimo. Trasmittir a quien corresponda las exposiciones que el ayuntamiento, en uso de su derecho, hiciere al gobernador de la provincia, al gobernador ó a las Cortes.

Octavo. Cuidar de todo lo relativo a la policia urbana y rural, conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones de la autoridad superior y ordenanzas municipales.

Noveno. Expedir los nombramientos de los dependientes de los ramos de policia urbana y rural acordados por el ayuntamiento; dirigir y vigilar su conducta, castigandolos con suspension de empleo y sueldo hasta treinta dias, y proponer su destitucion al ayuntamiento.

Décimo. Ejercer todas las funciones propias de administrador y ordenador jefe de la inversion de fondos municipales y su contabilidad.

Undécimo. Inspeccionar, activar y dirigir en la parte economica y gubernativa las obras publicas que se ejecuten a cargo de los fondos municipales.

Doceésimo. Dirigir los establecimientos municipales de instruccion publica, beneficencia y demas sostenidos por los fondos del municipio, con sujecion a las leyes y reglamentos.

Décimo tercio. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demas cargos publicos.

Décimo cuarto. Presidir los remates y subastas de las rentas, arrendamientos y demas servicios municipales, otorgando las escrituras que correspondan en representacion del ayuntamiento.

Décimo quinto. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciendolo por conducto del gobernador de la misma cuando debiere entenderse en los de otros y con el gobierno.

Décimo sexto. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa exposiciones al gobernador, al gobierno por conducto de este, y a las Cortes. No pueden las alcaldes dar publicidad a sus exposiciones sin permiso

del gobernador de la provincia.

Décimo sétimo. Representar en juicio al termino municipal a nombre del ayuntamiento, ya sea como actor, ya como demandado, cuando estuviere competentemente autorizada para litigar la corporacion municipal.

Décimo octavo. Informar a la administracion superior y a las demas autoridades y funcionarios publicos con arreglo a las leyes.

Décimo noveno. Velar sobre el buen desempeño de los administradores y empleados de la recaudacion e intervencion de los fondos municipales.

Vigésimo. Además de las facultades que les señala esta ley, ejercerán las atribuciones judiciales que las leyes ó reglamentos les concedan.

Art. 165. Los terminos municipales se dividirán próximamente en tantos cuarteles iguales entre sí en poblacion, cuantos sean los tenientes de alcalde.

La division será acordada por el ayuntamiento a propuesta del alcalde, dando cuenta al gobernador de la provincia para su aprobacion.

Art. 166. El alcalde podrá señalar a los tenientes de alcalde los ramos de la administracion municipal de que deban cuidar en todo ó en parte de su respectivo cuartel, y las atribuciones que tenga por conveniente delegar en ellos, dentro de los terminos que prescriben las leyes, reglamentos y disposiciones superiores.

Art. 167. Los alcaldes pedaneos ejercerán las funciones que les señala el alcalde, con arreglo a los reglamentos y disposiciones de la autoridad superior. Asistirán además a las sesiones del ayuntamiento, siempre que en ellas se traten asuntos de interes especial.

de su demarcacion.

Art. 168. Los alcaldes pedáneos no pueden ausentarse nunca de su demarcacion sin licencia del gobernador de la provincia, y en caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento temporal, los sustituirá el elector mayor contribuyente que haya en el pueblo, hasta resolucion del gobernador.

Art. 169. En todo lo relativo al gobierno politico del término municipal como representante del gobierno, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del ayuntamiento respectivo.

(Continuará).

— De La Correspondencia:

Dice un periódico médico hablando del dictámen sobre si habria inconveniente higiénico en matar el ganado de cerda en verano, que efectivamente no lo hay; pero que lo que tiene de malo es que la estacion no es muy favorable para el cebo de los animales, y se comerá cabrito en vez de puerco, que las carnes y los embutidos se pudren en 24 horas; que serán dichas carnes muy caras, sobre ser muy malas; que matando los puercos cuando tienen poco peso, ha de resultar mengua considerable en la produccion de estas carnes; escasez y carestia; y en fin, que los mismos dedicados á esta industria tardarán poco en pedir la prohibicion, por resultarles mas pérdidas que ventajas, imitando en ello á los choriceros de Candellario, que han pedido y alcanzado del gobierno la determinacion de la época en que han de matar.

— Se sabe ya definitivamente las victimas que causó la voladura de un edificio en San Andrés de Chatchicomula: resultaron 1.025 soldados de Oajaca muertos, 275 heridos, 14 oficiales muertos, 6 heridos y 300 individuos mas, tambien muertos, entre mugeres y arrieros.

— El cañon de 68 libras es hoy dia el mayor que se lleva á bordo de un buque de guerra, pues aunque algunos ingleses los llevan de 120 libras, rayados estos, en atencion á la menor velocidad con que la bala es arrojada por los cañones rayados, tienen una potencia destructora muy inferior á la de los cañones no rayados de 68, cuando los combatientes están cerca. Para estos se ha probado la invulnerabilidad de las planchas de hierro de cuatro pulgadas y media de espesor so-

brepuestas sobre madera, mientras que buques de madera sola quedarian destruidos á los pocos minutos que estuviesen espuestos á semejante fuego. Una fragata de hierro blindada es indudable que puede destruir el número que se quiera de buques de madera, y fuera ó no invulnerable, en absoluto, su superioridad es tan inmensa que no debe, ni por un momento, á juicio de los inteligentes en la materia, vacilarse en abandonar la construccion de todo buque de madera, y dedicar todos los recursos de la administracion de la armada á los de hierro blindados.

— Leemos en la Patria.

Nos escriben de Trieste, con fecha del 25 de abril, que la fragata con coraza *Salamandra*, botada al agua recientemente, acababa de hacer sus primeras pruebas, que han tenido el mas favorable resultado. El gobierno austriaco ha mandado construir bajo el mismo modelo otras tres fragatas, que quedarán terminadas en los primeros dias del mes de junio.

Van á recibir además corazas las fragatas de vela *Belona*, *Juno*, *Novara* y *Adria* recientemente trasformados en buques de guerra de vapor.

A consecuencia de órdenes procedentes de Viena se están fortificando las costas de Istria y de Dalmacia que estén menos defendidas que el cuadrilátero. Las medidas militares que se toman en esta parte de las posesiones austriacas parecen indicar que se espera un ataque para el año próximo.

Nos escriben además por el mismo conducto que Mr. Vaslik, secretario particular del príncipe de Montenegro, habia llegado á Viena con una mision extraordinaria, pero que se ignora el objeto de su mision.

*Nápoles 3 de mayo.* — El Rey ha vuelto la visita al almirante francés á bordo del *Bretaña*, y ha sido recibido con solemnidad y con salvas de artilleria de todos los buques de las escuadras italiana, francesa é inglesa.

La escuadra francesa dará mañana un gran espectáculo náutico.

Han llegado los ministros de Suecia á Bélgica.

El Rey estuvo ayer en Casería, donde dió audiencia pública. El pueblo manifiesta el mayor entusiasmo.

S. M. ha dado diez mil francos para obras de beneficencia.

Ayer noche hubo una reunion es-

pléndida en el consulado de Francia, á la cual asistieron todos los ministros presentes en Nápoles y lo mas selecto de la sociedad.

El Rey ha recibido en audiencia solemne al virey de Egipto. S. A se ha hospedado en la quinta Real de la Favorita, que ha sido puesta á su disposicion.

El comercio napolitano ha repartido 14.000 kilógramos de pan á los pobres en celebracion de la visita del Rey.

El Rey irá el lunes á Salerno, y no á Palermo como habia anunciado un parte telográfico anterior.

*Nápoles 5 de mayo.* — El Rey despues de visitar la escuadra francesa, ha escrito una carta al Emperador Napoleon dándole las gracias por las atenciones de que personalmente es objeto y por su simpatia hácia la causa italiana. «Hace mucho tiempo, le dice, que no he sentido tantas emociones como hoy. El orden que reina en las provincias meridionales y las demostraciones de ardiente afecto que recibo de todas partes desvanecen victoriosamente las calumnias de nuestros enemigos, y convencerán á la Europa de que la idea de la unidad descansa sobre bases sólidas y está profundamente grabada en el corazon de todos los italianos.»

MAHON 12 DE MAYO.

Efemerides.

1464.

Sale de Barcelona con algunas tropas el condestable de Portugal D. Pedro con el fin de ir á socorrer á Lérida, sitiada por el rey de Aragon y de Navarra D. Juan I. 1706.

Eclipse total de Sol, visible en Barcelona y su comarca. Este fenómeno, ocurrido entre las nueve y las diez de la mañana, produjo tan completa oscuridad, que durante largo espacio se distinguieron tambien las estrellas como en la noche mas tenebrosa, causando indecible pavor en el ejército franco hispano que, mandado por el mariscal de Tessé, se iba alejando de Barcelona, despues de haber levantado con la mayor precipitacion el asedio de esta ciudad en la vispera de aquel dia.

Dia 13.—1420.

Sale de los Alfaques el rey D. Alfonso de Aragon, que con una escuadra de veinticinco galeras se dirigia á Italia.

1809.

Los franceses mandados por el emperador Napoleon I, ocupan otra vez á Viena.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR  
DE EL DIARIO DE MENORCA.

Nueva-York 8 Abril 1862.

Sr. Director del DIARIO DE MENORCA.

Muy señor mio: Acaba en este momento de recibirse la noticia por conducto que se cree fidedigno, de haberse esta noche pasada rendido la isla N.º 10 que casi un mes había estaban asediando. No se tienen todavía pormenores del hecho y por esto hay que abstenerse de formular comentarios sobre ello, pues muchas medidas de los confederados que aparecen como una victoria para el Norte, vienen á ser el resultado de un plan basado en la defensa segura de los Estados algodoneros que son los separatistas acérrimos.

Se cree que el próximo verano no serán pocas las víctimas de las enfermedades propias de los países cálidos, que ocasionará el sostenimiento de tantas ocupaciones militares que tiene, emprendidas los federales, pues no hay duda que la guerra se prolongará á no mediar la sospechada intervencion.

El gobierno federal ha dado orden de no alistar mas reclutas para el ejército. Según un estado recientemente publicado, se supone que este se eleva en el día á unos 500 mil hombres, añadiéndose que el del Sur cuenta ahora solamente sobre 250 mil hombres, bien que parece se ha mandado hacer una conscripcion en alguno de los Estados Confederados para que tomen las armas todos los de 18 á 45 años.

Una cosa observo que no dá buen color al poder que quiere hacer inspirar el Norte, y es, que estos dias los fondos públicos en general han sufrido una depreciacion bastante notable.

Es que, efectivamente, se vé que la campaña vá larga y es de difícil sujecion el Sur. Cuando por un lado se va adelantando, por el otro se encuentra una barrera de obstáculos ó sean impedimentos.

Si se mira la Virginia se vé que está mas que bien preparada para defenderse contra el ejército de Mac Clellan, que trata de atacarla, y si uno dirige la vista al Oeste observa que Beauregard es el que toma la parte amenazante por aquel lado. No hay duda que se preparan uno y otro ejército beligerante para una grande batalla.

Se habla ya que los confederados tratan de recuperar á Newbern en la Carolina del Norte, pues amenazan caer sobre el ejército del general Biernside. Esto muestra que no andan desanimados.

Se cuentan ya como 1500 proposiciones hechas al gobierno por particulares para la destruccion de la Virginia (Merrimac) el dia que salga de su guarida. Se dice que por fin vá á salir por hallarse enteramente lista para efectuarlo. Veremos.

No extraño el gasto diario que mantiene el gobierno federal desde que he sabido los enormes fletes que paga á los vapores transportes. Hay alguno que tiene 2,000 duros diarios, otros 1,500, otros 1,000 y así siguen muchos á precios elevados.

Unos seis barcos confederados han entrado estos últimos dias en la Habana procedentes de los puertos bloqueados. He visto en un diario publicada la lista de los que han entrado en Nassau (Providencia) y la Habana desde el 1.º de Enero, y entre grandes y pequeños suman cerca de ciento. Otros han ido (los mas grandes, aunque pocos) directamente á Inglaterra.

Sin mas por hoy, advirtiéndole que la noticia de la Isla N.º 10 necesita ser confirmada para creerse del todo, queda de V. afectísimo y S. S.

El Suscriptor ausente.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Pedro Regalado, confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia, en la iglesia de San José.

En la del Carmen continúan con notable solemnidad los devotos ejercicios del mes de María, siendo el objeto de la plática de hoy sobre la Visitacion de la Virgen.

SANTO DE MAÑANA.

San Bonifacio, mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 47 ms.—Pónese á las 7 h. y 5 ms.

LUNA.—Sale á las 6 h. 37 ms. de la T.—Se pone á las 3 h. y 59 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 12 de mayo de 1862.

Con el plausible motivo de ser mañana el cumpleaños de S. M. el Rey, vestirán las tropas y clases militares residentes en esta Plaza, de rigurosa gala, la fortaleza de Isabel II hará las salvas de ordenanza, y en los edificios militares se izará el pabellon nacional.—El General Gobernador.—Bassols.

Servicio para el 13.

Gefe de dia: D. Pedro Alegre y Vargas, comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Granada núm. 54.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Pernambuco en 64 dias bergantin esp. Nuevo Martin, de 215 t., cap. D. Juan Maqueda con 15 trip. y algodón para Barcelona.—En cuarentena.

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor correo Menorca, de 128 t., cap. D. Antonio Victory con 20 trip., 31 pas., esto es 3 para Alcudia y 28 para Barcelona, 4000 cueros de potro, 26 bueyes, 22 terneras, 4 becerro, 36 baules y 3 cajas calzado, 2 fardos tejidos lana y seda, 1 fardo algodón é hilo, 1 caja queso y otros efectos.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma laud esp. Carmen, de 14

t., pat. Matias Garcia con 6 trip., 3 pas. y lastre.

Para Alcudia laud esp. Antonia, de 45 t., p. Jaime Ramis con 5 trip., 4 pas. y 70 docenas tablonas.

AVISOS OFICIALES.

Junta Municipal de Beneficencia de Mahon.

El dia veinte de Junio próximo venidero á las doce de la mañana se celebrará en el despacho del Subgobierno de esta isla la subasta para el arriendo del teatro de esta Ciudad, propio de la Casa de Misericordia de de la misma con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad da en arriendo el Teatro de la misma.

1.ª El arrendamiento tendrá principio el dia primero de Setiembre próximo y concluirá el dia treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

2.ª El empresario se hará cargo de las decoraciones, tripas y demás efectos del escenario que consta del inventario que existe de manifiesto en la Secretaria de esta Junta. Durante la temporada será responsable de todos estos enseres y de los que se le entregaren en lo sucesivo, los que deberá devolver al finalizar el arrendamiento, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado, sin que bajo ningun pretexto pueda jamás pretender que falte cosa alguna de las que una vez se haya hecho cargo.

3.ª Tambien será responsable el empresario de cualesquiera deterioraciones que resultaren en el interior del edificio, y de toda sustraccion de muebles y efectos, hechas una y otra, aun durante las horas en que el teatro estuviere cerrado al publico.

4.ª Si por la clase de los deterioros que expresan las dos condiciones anteriores la Junta creyese conveniente proceder á su reparacion, podrá hacerlo desde luego á expensas del empresario, previo justiprecio, pudiendo igualmente solicitar el embargo del producto de las funciones en el caso de que dicho empresario se resistiese á satisfacer el importe de aquéllos.

5.ª Siendo obligacion del empresario responder de las condiciones 2.ª 3.ª y 4.ª es de su incumbencia el nombramiento de los empleados ó dependientes que necesitare el teatro durante la temporada.

6.ª El empresario podrá dar funcion todos los dias hábiles señalados en el artículo 10 del Real Decreto de 28 de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.

7.ª El palco número 1.º quedará reservado para la presidencia.

8.ª El empresario no tendrá derecho á indemnizacion de ninguna especie, si en

cumplimiento de alguna Real orden se ha de ceder cualesquiera otros palcos ó localidades.

9ª No podrá sub-arrendarse el Teatro sin el consentimiento de la Junta de Beneficencia.

10. Se reservará por su precio y término de tres dias la preferencia al abono de los palcos 8 y 11, de que eran propietarios, á los señores D. Guillermo de Olives y Ládico hermanos con arreglo á la escritura de transaccion con la Junta de Beneficencia.

11. Durante las horas de funciones cualesquiera que estas sean, tendrá entrada personal y gratuita el vocal encargado del teatro, ó la persona que la Junta designe.

12. Se reservarán las localidades que la Autoridad determine á los empleados encargados de la conservacion del orden.

13. El empresario deberá conservar limpios y aseados el edificio y escenario á satisfaccion de la Junta ó comision que esta delegue. En el caso de no cumplir debidamente este servicio dicha Junta podrá encargarlo á otra persona á expensas del mismo.

14. No podrá variar ninguna puerta, ni localidad del edificio sin auuencia y aprobacion de la Junta.

15. Tampoco podrá sin la misma autorizacion alterar ni restaurar el todo ni parte de las decoraciones y demas efectos del escenario.

16. Será obligacion del empresario ceder á beneficio de la Casa de Misericordia una de las decoraciones que se construyan para las representaciones teatrales á eleccion de la Junta, como igualmente todas las tripas y demas enseres que se vayan construyendo durante el año cómico, reservándose la Junta ó comision delegada el derecho de aprobarlas antes de ser presentadas al público.

17. Tambien será responsable que durante las funciones estén encendidas todas las luces de la platea, corredores, y demas dependencias del edificio, no pudiendo apagar la araña, ni las luces de los corredores y escaleras hasta que quede completamente desocupado el local.

18. La Junta ó comision se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad de los adornos interiores y mueblage de los palcos y demas localidades.

19. El empresario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real Decreto orgánico de teatros y demas disposiciones vigentes.

20. Este arrendamiento se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion del presente pliego de condiciones. El precio se expresará por letras y no por guarismos.

21. El tipo para la subasta queda fijado en veinte y cuatro mil reales vellon.

22. A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago qua acredite que

su autor ha consignado en la Depositaria de Hacienda pública de esta isla, la cantidad de seis mil reales vellon sin cuyo requisito no será admitido. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor postor que tendrá obligacion de aumentarla en el término de diez dias hasta veinte y cuatro mil reales que es el tipo de la subasta, continuado depositada como garantia del contrato hasta su terminacion.

23. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Beneficencia el dia veinte de Junio próximo á las doce de su mañana en el despacho del Subgobierno de esta isla. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta, y no podrán retirarlos despues de entregados.

24. Transcurrida esta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán todas las aplicaciones necesarias.

25. Seguidamente se procederá á la abertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurriran al acto.

26. Serán desechadas las proposiciones que no esten redactadas conforme á modelo las que contengan modificaciones, ó cláusulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.

27. Leídos que sean todos los pliegos la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

28. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

29. El arrendatario deberá satisfacer el importe del arriendo por quincenas adelantadas.

30. El arrendamiento se reducirá á escritura pública debiendo el arrendatario satisfacer todos los gastos que ocasione esta formalidad. Mahon 5 mayo de 1862. - El Presidente. - Juan J. Sancho. - El Secretario. - Domingo Vidal.

Don..... vecino..... se ofrece tomar en arriendo el Teatro de esta ciudad propio de la Casa de Misericordia de la misma por el alquiler anual de..... que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial de esta Provincia número..... sujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes. - Mahon..... de..... de 1862.

Y se anuncia en este periódico para su mayor publicidad. - Mahon 9 de Mayo de 1862. - El Alcalde-Presidente. - JUAN J. SANCHO.

Habiendo espirado el plazo señalado para hacer efectivo el importe del segundo trimestre de las contri-

buciones de Inmuebles y Subsidio de corriente año, se avisa á los contribuyentes aun deudores para que dentro el término de tres dias se sirvan satisfacer sus debitos, que de lo contrario se les apremiará arregladamente á la ley. Mahon 13 de mayo de 1862. - Jaquin Pons, recaudador.

Sorteo 19. En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes	Duros	Suertes	Duros		
5078	100	686	8		
805	15	2112	6		
155	10	3961	6		
4011	8	1803	6		
582	8	4556	6		
4653	8	1279	6		
77	8	2667	6		
4283	8	673	25		
Aproximaciones.					
5077	5079	3	4652	4654	1
804	806	1	76	78	1
154	156	1	4282	4284	1
4040	4042	1	685	687	1
581	583	1	672	674	2
Suertes extraordinarias.					
396	4	779	4		
121	4	3181	4		
4061	4	3605	4		
1737	4	4707	4		
4077	4	4282	4		
1883	4	4744	4		
3426	4	868	4		
2343	4	1020	4		
2744	4	35	4		
1244	4	3488	5 12 rs		

En esta rifa se han distribuido 5088 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de Loterias de esta ciudad, calle de la Arraval n.º 1 de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes proximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo. - Mahon 13 de Mayo de 1862. - Bartolomé Mora, V. Srio. accidental.

ANUNCIOS.

En la casa número 38 de la calle de Adnover hay un piso amueblado que esta para alquilar.

NODRIZA.

En esta imprenta se informará de una que desea hallar criatura para amamantar en su propia casa.

Hoy debe llegar á este puerto procedente del de Ciudadela el pailebot español nombrado Jóvan Africano (a) Barrinada nova, al objeto de salir para Argel el dia 20 del mismo.

(Admite cargo y pasajeros y para su ajuste podrán avistarse con su capitán D. Bartolomé Maspoch.

Por todo lo que vá sin firma. - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual,

calle Nueva n.º 12.

con muchos á precios elevados.